

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio Circular Número 13**  
**México D.F., 19 de noviembre de 2015**

**C.C. Titulares de los Municipios, Institutos de Vivienda,  
Delegados de la SEDATU en las Entidades Federativas,  
Organismos Ejecutores receptores de recursos  
de los programas Vivienda Digna y Vivienda Rural  
y Dirección de Promoción y Operación del FONHAPO**  
Presentes

Hago referencia al cierre del ejercicio fiscal 2015, con el objetivo de asegurar un cierre presupuestario ordenado y apegado a la norma, de conformidad con el oficio circular con número 307-A.-4201 de fecha 26 de octubre de 2015, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en cumplimiento a los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 83, 85, 175 y 176 de su Reglamento; 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación y 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y a efecto de integrar el informe de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, se emiten las siguientes instrucciones de cierre:

Se deberá verificar y vigilar que todos los recursos solicitados por las Instancias Ejecutoras y Auxiliares de los programas, entregados por este Fideicomiso para la ejecución de los mismos, se encuentren debidamente comprometidos, devengados, comprobados y justificados en términos de los artículos 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, 2, fracción XXXVI, y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, 175 y 176 de su Reglamento; así como en las Reglas y Manuales de Operación vigentes aplicables a los Programas respectivos. Lo anterior deberá cumplirse sin excepción para todo recurso entregado por este Fideicomiso en el presente ejercicio fiscal, por lo que toda solicitud de pago de recursos para el otorgamiento de subsidios, se entenderá que cumple con dicha normatividad.

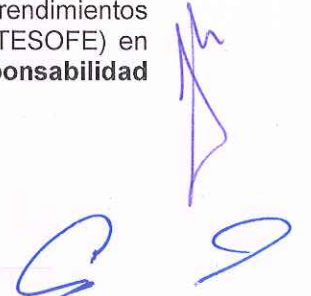
Asimismo, los compromisos presupuestarios que, en términos de la normatividad antes mencionada, no se encuentren documentados íntegramente, no procederá su trámite para realizar la ministración de los recursos.

**I.- TENENCIA DE LOS RECURSOS**

Se destaca que los recursos públicos federales no pierden su naturaleza al ser transferidos, por lo que éstos deberán depositarse en cuentas bancarias productivas específicas que permitan su identificación para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 69 de la Ley de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR LA ESTADÍA DE LOS RECURSOS**

Los recursos que no sean entregados oportunamente a los beneficiarios, en casos excepcionales debidamente justificados y que permanezcan en sus cuentas bancarias, deberán pagar los rendimientos que estos generen en sus cuentas de disponibilidades a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85 de su reglamento.**



## II.- DEVOLUCIÓN AL FONHAPO DE LOS RECURSOS FISCALES DEL EJERCICIO FISCAL 2015

Los recursos fiscales entregados directamente por el FONHAPO, que no se encuentre devengados; en términos de las disposiciones establecidas en el oficio circular citado en el primer párrafo del presente oficio circular, deberán ser reintegrados al FONHAPO, a más tardar, el **08 de diciembre de 2015**, a fin de cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el oficio circular con número 307-A.-4201 de fecha 26 de octubre de 2015, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el siguiente procedimiento:

1. Depósito de los recursos a la cuenta **CLABE 012180004474009855** de la institución de crédito **BBVA BANCOMER S.A.**, a nombre del **Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares**.
2. Informar de manera oficial a la Dirección de Promoción y Operación de este Fideicomiso la realización del depósito, señalando los siguientes puntos:
  - Ejercicio fiscal correspondiente.
  - Programa Presupuestario.
  - Importe de los recursos.
  - Justificación.
  - Concepto de devolución.
  - Número de beneficiarios cancelados (en su caso).
  - Ficha de depósito legible.
3. Una vez validada la información por parte de la Dirección de Promoción y Operación del FONHAPO, ésta deberá notificar el reintegro de los recursos, vía oficio dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso, adjuntando toda la documentación arriba citada; lo anterior, a efecto de realizar el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación (TESOFE), así como, su registro en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

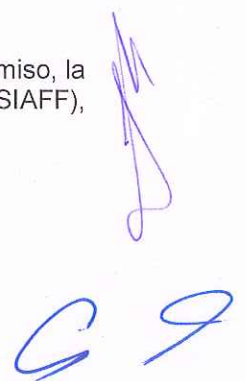
Los reintegros depositados después del **15 de enero de 2016**, fecha establecida en el **Artículo 54** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se considerarán extemporáneos; por lo anterior, deberán seguir el procedimiento señalado en el apartado III del presente oficio circular.

Cabe mencionar que los depósitos realizados en la cuenta bancaria del Fideicomiso que no sean identificados presupuestalmente e informados oficialmente por la Instancia Ejecutora o Auxiliar al FONHAPO, **no serán reintegrados** a la TESOFE y, por lo tanto, no se considerarán en el cierre del ejercicio fiscal 2015, siendo responsabilidad de la instancia ejecutora el pago de las cargas financieras que se generen por el reintegro extemporáneo de dichos recursos.

## III.- REINTEGRO DE RECURSOS FISCALES EXTEMPORÁNEOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

Por aquellos recursos fiscales entregados directamente por el FONHAPO a las Instancias Ejecutoras y Auxiliares, correspondientes a los Programas Vivienda Digna y Vivienda Rural, que no hayan sido ejercidos, el reintegro deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Solicitar, mediante oficio dirigido a la Dirección de Promoción y Operación de este Fideicomiso, la **Línea de captura** TESOFE del Sistema Integral de la Administración Financiera Federal (SIAFF), en el cual se indique lo siguiente:
  - Ejercicio fiscal correspondiente.
  - Programa Presupuestario.



- Monto a reintegrar.
  - Justificación ampliamente sustentada del motivo del reintegro en términos del **Artículo 66** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al momento de la solicitud y entrega de los recursos.
  - Concepto de devolución.
  - Relación de beneficiarios cancelados (en su caso).
  - Forma de realización del pago (ventanilla o SPEI).
2. Una vez revisado y validado el soporte documental que acredite el reintegro, se remitirá la Línea de Captura, la cual especifica su vigencia; lo anterior, a efecto de que la Instancia Ejecutora o Auxiliar efectúe el depósito de los recursos a la TESOFE, mediante el Portal Bancario correspondiente a la transferencia electrónica o con depósito en ventanilla.
3. Los reintegros depositados después del 15 de enero de 2015, fecha establecida en el **Artículo 54** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se consideran extemporáneos y, por lo tanto, una vez que la Instancia Ejecutora o Auxiliar haya realizado el depósito del reintegro de los recursos a la TESOFE, deberá cumplir con lo siguiente:
- Pagar las **Cargas Financieras**, tal y como lo establece el **oficio circular No. 401-T-21489** de fecha 01 de septiembre de 2008, vigente para el ejercicio fiscal 2015 (se adjunta copia); asimismo, deberá enviar el correlativo comprobante al Fideicomiso, debidamente validado y legible.
  - Pagar los **Rendimientos Financieros** que, en su caso, se hayan generado en sus cuentas bancarias por la tenencia de los recursos reintegrados. Cabe mencionar que dichos rendimientos obtenidos, nunca serán inferiores a los que hubiese percibido la Tesorería de la Federación, tal y como lo establece el **Artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, y enviar el Fideicomiso el correlativo comprobante, debidamente validado y legible.

La Validación señalada se refiere a que la copia de los pagos deberá contener la leyenda siguiente:

***El que suscribe valida que el presente documento es copia fiel del original que obra en el archivo de esta Institución (nombre de la Instancia Auxiliar o Ejecutora).***

Los pagos arriba mencionados deberán realizarse por medios electrónicos a través del envío de la declaración vía Internet en el sistema **PEC (Pago Electrónico de Contribuciones)**, obligación establecida en el numeral 2.25 "Del pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos" de la Sexta Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

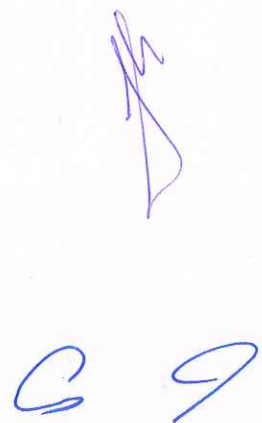
Por lo anterior se informa que para el pago de Cargas Financieras y Rendimientos Financieros (Intereses sobre Valores) la "**Dependencia**", "**Clave de Referencia**" y "**Cadena de la Dependencia**" son las siguientes:

**Cargas Financieras**

**Dependencia:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
**Clave de Referencia:** 067000238  
**Cadena de la Dependencia:** 00015010000000

**Intereses de Valores**

**Dependencia:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
**Clave de Referencia:** 066000313  
**Cadena de la Dependencia:** 00015010000000



4. Una vez efectuado el depósito del recurso reintegrado y pagados los rendimientos y las cargas financieras, deberá notificar, vía oficio dirigido a la Dirección de Promoción y Operación de este Fideicomiso, lo siguiente:
- Año del ejercicio fiscal.
  - Programa Presupuestario.
  - Monto reintegrado.
  - Justificación ampliamente sustentada del motivo del reintegro en términos del **Artículo 66** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al momento de la solicitud y entrega de los recursos.
  - Concepto del reintegro.
  - Número de beneficiarios cancelados (en su caso).
  - Copia legible del pago por concepto de reintegro de recursos.
  - Copia legible del pago por concepto de Rendimientos Financieros (Intereses sobre valores).
  - Copia del pago por concepto de Cargas Financieras.
5. Una vez validada la información por parte de la Dirección de Promoción y Operación del FONHAPO, ésta deberá notificar el reintegro de los recursos, vía oficio dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso, adjuntando la totalidad de la documentación arriba citada; lo anterior, a efecto de realizar su registro correspondiente y verificar se encuentre aplicado en el **Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación.**

Cabe mencionar que, en tanto no se informe oficialmente al Fideicomiso, la operación **no se considerará un reintegro y, por lo tanto, no será registrado como tal**, de conformidad con las disposiciones establecidas por la SHCP y la SEDATU.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**Atentamente**



**Claudio Enrique Truján Espinosa**  
Director de Administración y Finanzas

c. p.

Emilio Zebadúa González. Oficial Mayor. SEDATU.  
Francisco Javier Báez Álvarez. Director General de Programación y Presupuestación. SEDATU.  
Ángel Ramón Islava Tamayo. Director General. FONHAPO.  
Alejandro Ordoño Pérez. Director de Promoción y Operación. FONHAPO.  
Elizabeth Ann Vizcarraga Peralta. Titular del Órgano Interno de Control en el FONHAPO.  
Omar Hernández Nava. Gerente de Finanzas y Presupuesto. FONHAPO.

CETE/OHN/COC/GHR